



EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚM.: 4869/2024
TIPO DE CONTRATO: SERVICIO
PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (PASA)
TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS DE REVISIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y RECARGA DEL EQUIPAMIENTO CONTRA INCENDIOS DE LOS PUERTOS DE GESTIÓN DIRECTA Y LAS OFICINAS CENTRALES DE PORTS DE LES ILLES BALEARS
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: GERENCIA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Justificación de la necesidad y objeto del contrato

El ejercicio de la competencia ejecutiva de la administración autonómica en materia de puertos e instalaciones portuarias y marítimas corresponde a Ports de les Illes Balears, de conformidad con lo que dispone el artículo 21.2 de la Ley 10/2005, de 21 de junio, de Ports de les Illes Balears.

En concreto, Ports de les Illes Balears tiene atribuida la gestión y mantenimiento del dominio público portuario. Entre los diversos bienes de dicho dominio público portuario, están los equipamientos contraincendios, necesarios por normativa y para tener la seguridad necesaria y el nivel de servicio adecuado en los puertos gestionados por Ports de les Illes Balears, necesitándose la contratación de los servicios que garanticen las revisiones adecuadas y reparaciones de los equipamientos.

Es necesario licitar la contratación de este servicio de revisión, mantenimiento, reparación y recarga de los equipos contraincendios de los puertos de gestión directa y de las oficinas centrales de Ports de les Illes Balears, por haberse agotado el presupuesto del contrato anterior.

De acuerdo con dicha definición, el objeto del presente contrato se corresponde con el código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea CPV 50413200-5.





1.1. Justificación de la insuficiencia de medios

El servicio descrito anteriormente tiene una serie de características que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas. Al carecer Ports IB de medios propios para realizar las distintas actividades que componen el objeto del contrato, es necesario acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en este ramo de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integrada a las necesidades expuestas.

2. División en lotes

NO. De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3b) de la LCSP, el objeto del presente contrato no es susceptible de división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución. La naturaleza del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas.

3. Presupuesto base de licitación y valor estimado

La estimación del presupuesto se ha tenido en cuenta según los gastos reales de Ports de les Illes Balears durante los últimos años. No obstante, es importante recalcar que se trata de una previsión, ya que, a parte de las revisiones, se llevarán a cabo una serie de actuaciones de reparaciones o sustituciones que no se pueden prever.

Asimismo, realizadas las oportunas averiguaciones sobre precio de mercado, se ha comprobado que el presupuesto de licitación es el adecuado al precio de mercado.

El presupuesto de licitación es de 60.000,00 €, IVA excluido, precio del IVA 12.600,00 €, y 72.600,00€ IVA INCLUIDO, con cargo a los presupuestos de Ports de les Illes Balears. Coincidirá con el de adjudicación, ya que el presupuesto se reserva como bolsa económica, de donde se irán facturando los servicios realizados, según los precios unitarios indicados en el PPT, aplicándoles la baja ofrecida por el adjudicatario, que será la misma para todos los precios, a medida que se realicen las revisiones y las actuaciones de mantenimiento correctivo.





PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE EXCLUIDO	IVA	IMPORTE IVA (21%)	IMPORTE INCLUIDO	IVA
02MTO6220037-24	60.000,00€		12.600,00€	72.600,00€	

Las anualidades en que se desglosa el presupuesto de licitación son las siguientes:

ANUALIDAD	IMPORTE EXCLUIDO	IVA	IMPORTE IVA	DEL	IMPORTE INCLUIDO	IVA
2024	5.625,00 €		1.181,25€		6.806,25€	
2025	15.000,00 €		3.150,00€		18.150,00 €	
2026	15.000,00€		3.150,00€		18.150,00 €	
2027	15.000,00€		3.150,00€		18.150,00€	
2028	9.375,00€		1.968,75€		11.343,75€	

El valor estimado asciende a 60.000,00 € y coincide con el presupuesto de licitación, IVA excluido.

El contrato está cofinanciado con fondos europeos: NO

4. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato es de 4 años o hasta agotar presupuesto.

El inicio del plazo de ejecución del contrato será a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

4.1. Posibilidad de prórroga

--No. Este contrato no podrá prorrogarse.

5. Criterios de adjudicación y valoración

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA:	100
Precio	70





Mejora de seguimiento informático	15
Criterio de adjudicación social – Inclusión social	5
Criterio de adjudicación medioambiental	10

Forma de evaluar los criterios:

5.1. Criterios evaluables mediante fórmula:

5.1.1. Precio

La propuesta económica se efectuará como una baja global porcentual al importe total del servicio, 60.000,00 €, IVA excluido, baja que después se aplicará a todos los precios unitarios en el servicio, pero conservando el precio de adjudicación como 60.000 € totales al no tener unas mediciones exactas por ser un presupuesto estimativo para los 4 años.

Se valorará este criterio hasta un máximo de **70 puntos**.

A cada una de las ofertas admitidas (P_i) se le asignará una valoración (V_i), en función de la baja porcentual propuesta (b_i), de la baja máxima de entre todas las propuestas (b_{max}) y de la baja media (b_{med}), que será:

Si $b_{max} \leq (4/3) * b_{med}$: $V_i = (b_i/b_{max}) * V_{max}$

Si $b_{max} > (4/3) * b_{med}$:

para $b_i \leq b_{med}$: $V_i = 0,75 * (b_i/b_{med}) * V_{max}$

para $b_i > b_{med}$: $V_i = (0,75 + 0,25 * (b_i - b_{med}) / (b_{max} - b_{med})) * V_{max}$

Siendo V_{max} la valoración máxima posible

Las ofertas que presenten baja negativa serán excluidas del proceso de adjudicación.

Las ofertas desproporcionadas que, tras el trámite de audiencia, no se consideren suficientemente justificadas, serán excluidas del proceso de adjudicación.





La valoración se realizará contando con todas las propuestas excepto las excluidas del proceso de adjudicación.

Bajas desproporcionadas o temerarias:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5.1.2. Criterio de mejora de seguimiento informático

Se valorará con **15 puntos** la mejora ofrecida por el adjudicatario de un sistema informático que cumpla con las siguientes condiciones:

La plataforma informática de gestión del servicio debería permitir el tratamiento de toda la información de la forma más adecuada para un mejor control: se introducirían los equipos de cada puerto, su ubicación, sus características, sus fechas de revisiones y reparaciones realizadas y pendientes.

Sería la empresa adjudicataria quien se encargaría de dotarla de la información necesaria y con el formato adecuado.





La prestación del servicio se controlaría a partir de dicho sistema, de acuerdo con la planificación acordada entre los servicios técnicos de PortsIB y la empresa adjudicataria.

Respecto a la plataforma informática de gestión del servicio, el contratista llevaría a cabo su mantenimiento y actualización durante todo el contrato, para adaptar las modificaciones y cambios. Con ella se podrían:

- Visualizar los registros de incidencias, pudiendo realizar informes de estas.
- Consulta de dichos registros: Desde la mencionada plataforma.
- Generador de informes personalizados de acuerdo con las indicaciones de PortsIB, pudiendo realizarlos por fecha, tipo de trabajo, zonas, puertos.
- Cualquier otro tipo de información útil para el control de gestión del contrato.

Toda la información a consultar en la plataforma informática podrá ser exportable a archivos procesables en archivos de texto, cálculo o bases de datos.

Se indicará la fase de implantación de dicho sistema, a contar desde la formalización del contrato, pudiendo el adjudicatario además presentar informes de seguimiento de dicha implantación.

Dicho sistema y sus características ofertadas supondrá un compromiso que se firmará antes del contrato y no supondrán coste alguno para PortsIB.

Si se presenta dicho compromiso, se valorará con 15 puntos. En caso contrario, se dará 0 puntos.

5.1.3. Criterios de adjudicación social

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2016 por el cual se establecen directrices para la inclusión de cláusulas de carácter social en la contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y su sector público instrumental, BOIB núm. 54, de 30/04/2016, se ponderarán este criterio hasta un máximo de 7 puntos.

5.1.3.1. Inclusión social

- Se valorará con **cinco (5)** puntos que las empresas de más de 50 trabajadores acrediten un porcentaje superior al mínimo legalmente establecido de disponer del 2% de personal discapacitado en su plantilla (con discapacidad igual o superior al 33%), y que las empresas de menos de





50 trabajadores acrediten disponer con al menos un trabajador discapacitado en su plantilla (con discapacidad igual o superior al 33%).

- Se valorará con **cero (0)** puntos que las empresas de más de 50 trabajadores no cuenten con un porcentaje superior al mínimo legalmente establecido de disponer del 2% de personal discapacitado en su plantilla (con discapacidad igual o superior al 33%), y que las empresas de menos de 50 trabajadores no cuenten con ningún trabajador discapacitado en su plantilla (con discapacidad igual o superior al 33%).
- Asimismo, se valorarán con **cero (0)** puntos, las medidas excepcionales o alternativas que hayan podido adoptar las empresas licitadoras, en sustitución de la exigencia legal establecida, y que hubieran sido autorizadas por la Autoridad Laboral.

Acreditación:

El licitador deberá presentar una declaración responsable donde indique el número total de trabajadores en plantilla, concretando, de dicho número, cuántos son trabajadores discapacitados.

Deberá adjuntar un certificado acreditativo de la discapacidad del/de los trabajadores/es discapacitados, del organismo competente, así como el TC2 que acredite que el/los trabajadores/es discapacitados se encuentra/n en situación de alta a la Seguridad Social por cuenta de la empresa licitadora.

En el caso de UTE, para obtener la puntuación citada, todas las empresas integrantes deben cumplir con dicho criterio.

De no aportarse dicha declaración o alguna de la documentación acreditativa no se otorgará la puntuación citada.

5.1.4. Criterios de adjudicación medioambientales:

En virtud del apartado 9 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de enero de 2022 por el cual se establecen directrices para la inclusión de cláusulas de carácter social, laboral y medioambiental en la contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y su sector público instrumental (BOIB núm. 4, de 04/01/2022), **siempre que sea posible**, los órganos de contratación han de incluir criterios de adjudicación de carácter laboral, social y/o medioambiental que consideren más idóneos para evaluar la mejor calidad-precio de cada oferta respecto del objeto del contrato.





Estos criterios de adjudicación de carácter laboral, social y medioambiental deben tener vinculación con el objeto contractual en tanto que se refieran o integren las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida.

SÍ-Criterio de adjudicación medioambiental.

Se otorgará **10 puntos** a la empresa que declare el compromiso de aplicación de medidas de vigilancia y gestión ambiental durante la ejecución del contrato para una menor generación y mejor gestión de residuos, así como su reutilización y reciclaje, por encima de las que se determinen como de obligatorio cumplimiento. La acreditación del cumplimiento ofertado se realizará mediante un informe de las medidas adoptadas para el cumplimiento junto con los documentos que justifiquen la realización de los mismo tales como facturas de reciclaje, que será conformado por la persona responsable del contrato.

6. Condiciones especiales de ejecución del contrato:

En virtud del apartado 11 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de enero de 2022 por el cual se establecen directrices para la inclusión de cláusulas de carácter social, laboral y medioambiental en la contratación de la administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y su sector público instrumental (BOIB núm. 4, de 04/01/2022), los órganos de contratación **DE MANERA OBLIGATORIA** deben incluir al menos una condición de carácter social, laboral o medioambiental, cuando se trate de contratos con perspectiva social o medioambiental o cuando el órgano de contratación lo considere apropiado en atención al tipo contractual, al objeto y a las características del contrato.

6.1. Condiciones especiales de carácter laboral o social:

6.1.1. Estabilidad en el empleo

Esta condición se introduce para promover la adscripción al contrato de personal con unas condiciones laborales favorables, que permitan reducir la temporalidad en el mercado laboral. Y se relaciona con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) nº8: Trabajo decente y Crecimiento económico, de la Agenda 2030.





Se establece como condición especial de ejecución que deberá mantenerse la plantilla que en un principio se adscribe al contrato sin perjuicio de que, previa justificación, puedan producirse bajas en la misma que deberán ser cubiertas en el plazo de 15 días como máximo por una persona que tenga, al menos, la misma categoría laboral y condiciones salariales.

A través de esta condición se busca contribuir a la reducción de la temporalidad entre la plantilla que ejecutará el contrato, favoreciendo la estabilidad laboral de la plantilla y asegurando que se respetan las condiciones salariales en las sustituciones.

Se debe presentar una declaración responsable de los licitadores indicando el porcentaje de contratos indefinidos.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá presentar la Relación Nominal de Trabajadores donde se indique qué contratos son indefinidos.

6.2. Condiciones especiales de carácter medioambiental:

6.2.1. Formación medioambiental a los trabajadores

Se realizará antes del contrato un curso a todos los trabajadores del contrato, donde se les formará medioambientalmente para una mayor sostenibilidad, se acreditará dicha formación aportando el contenido del curso, horario del mismo firmado por la empresa.

7. Aptitud y capacidad

Podrán presentarse a la licitación las personas jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.





8. Criterios de solvencia

8.1. SOLVENCIA TÉCNICA:

Medios: Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (para ello se podrá acudir al UNSPSC, al CPC, y al CNAE, o bien que los 3 primeros dígitos del CPV coincidan con los del presente contrato) en el curso de los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, avalados por certificados que acrediten la buena realización de la prestación.

Criterios de selección y requisitos mínimos: El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

8.2. SOLVENCIA ECONÓMICA:

Medios: Acreditar tener un volumen anual de negocio en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, si la duración del contrato no es superior al año y por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato si la duración es superior al año.

Criterios de selección y requisitos mínimos: El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales y una declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

En todo caso la inscripción en el ROLECE acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

8.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA:

8.3.1. MEDIOS PERSONALES:

- Oficiales 1ª y ayudantes para la revisión de los extintores y BIES
- Técnicos especializados en grupos de presión y equipos PCI
- Técnicos especializados en programación de centralitas y detectores de incendios, así como controladores programables para instalaciones de PCI más habituales





- Instaladores autorizado en PCI
- Ingenieros Industrial / Ingenieros Técnico Industrial.

8.3.2. MEDIOS MATERIALES:

Disponer de los medios materiales necesarios para ejecutar el objeto del presente contrato.

Delegación territorial mínimo en la isla de Mallorca, con almacén donde guardarán el stock para los recambios. El adjudicatario deberá presentar un documento acreditativo donde se indique dicha condición. En la isla de Menorca e Ibiza, si se va a subcontratar el servicio, se debe indicar a qué empresas se realizará dicha subcontratación, con un acuerdo de compromiso.

8.3.2.1. Seguro de responsabilidad civil

Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra eventuales daños a terceros por un importe mínimo asegurado del doble del valor estimado del contrato, vigente hasta el fin de plazo de finalización del servicio para garantizar la cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Acreditación: Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil y el último recibo de pago de esta, en el que consten los importes y riesgos asegurados, y la fecha de vencimiento del seguro.

9. Penalidades:

9.1. Régimen obligatorio de penalidades.

- Incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral del artículo 201 LCSP.

Se impondrán las siguientes penalidades: hasta un 10% del precio de adjudicación del contrato IVA incluido.

- Incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

Se impondrán las siguientes penalidades: hasta un 10% del precio de adjudicación del contrato IVA incluido.





- Impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con lo que establece el art.217.3. (La penalidad podrá llegar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, pudiendo reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de ese precio).

Se impondrán las siguientes penalidades: hasta un 10% del precio de adjudicación del contrato IVA incluido.

9.2. Régimen potestativo.

Penalidades por demora en la ejecución. Si no se indican penalidades específicas se aplicarán las del art. 193.3.

El incumplimiento del plazo de respuesta en las reparaciones (el máximo de 72 horas o el inferior ofrecido por el adjudicatario):300€. Por cada día adicional (24h) que transcurra sin dar respuesta a las reparaciones urgentes:500€/día.

Penalización por no entregar el inventario y planos en los 4 meses estipulados: 1500€

Penalización por no realizar la revisión dentro del tiempo indicado según la normativa (excederse de tiempo en más de una semana, por cada instalación): 500€. Excederse en más de un mes:1000€ por instalación.

Hasta 10% del valor contratado en caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación, de incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato, de incumplimiento que afecte a las características consideradas para definir los criterios de adjudicación y en caso de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, incluidas las propuestas del contratista en su oferta, así como del uso de materiales de menor calidad que los indicados en la licitación.

Otras penalidades:

Para el caso de ejecución defectuosa de alguna de las prestaciones objeto del contrato (ejemplos como dejar de revisar elementos tales como extintores, BIES, etc. o dejar de recargar o timbrar si es necesario, así como dejar de reponer elementos en mal estado como señalización o avisar de la necesaria reparación de





elementos tales como bombas y motobombas): hasta un 10% del precio de adjudicación del contrato IVA incluido.

Para el supuesto de incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP: hasta un 10% del precio de adjudicación del contrato IVA incluido.

Para el supuesto de incumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución: hasta un 10% del precio de adjudicación del contrato IVA incluido.

- Obligación de información relativa a los pagos a las subcontratistas o suministradoras a efectos de comprobar el cumplimiento de estos pagos en los términos establecidos en el art. 217 de la LCSP: hasta un 10% del precio de adjudicación del contrato IVA incluido.
- Condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental (no cumplir las condiciones de carácter laboral/social y medioambiental indicadas como adicionales obligatorias). Estas penalidades deben ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido): hasta un 10% del precio de adjudicación del contrato IVA incluido.

Por infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación se impondrán las siguientes penalidades: hasta un 10% del precio de adjudicación del contrato IVA incluido.

Para el supuesto de incumplimiento de las características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación se impondrán las siguientes penalidades: hasta un 10% del precio de adjudicación del contrato IVA incluido.

La no entrega o entrega incompleta de los informes o documentación requerida por el responsable del contrato al contratista para el efectivo control de la ejecución del contrato. Se impondrán las siguientes penalidades: hasta un 10% del precio de adjudicación del contrato IVA incluido.





10. Causas específicas de modificación del contrato

MODIFICACIONES PREVISTAS:	NO x SÍ
----------------------------------	-------------------

11. Causas específicas de resolución del contrato

Si se incumple el plazo máximo de 72 horas para llevar a cabo las reparaciones consideradas urgentes, encargadas por el personal de Ports de les Illes Balears más de 3 veces.

Si se producen reiterados incumplimientos del contrato, tal como incumplimiento de las revisiones, reparaciones, montajes, en los plazos estipulados, así como si se produce más de una penalización, será causa de posible resolución del contrato, sin indemnización alguna para el contratista.

12. Responsable del contrato

Se designa como responsable del contrato a los efectos del artículo 62 LCPS a la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos del Área de Explotación, Catalina Cristina Garau Obrador, que ejercerá asimismo la dirección del servicio.

Palma, a la fecha de la firma digital del documento

La Jefa de Unidad de Explotación	El Jefe del Servicio de Explotación	El gerente
Catalina Garau Obrador	Mateo E. Barceló Vogt	Francisco José Villalonga Cañellas

